

Protección de bienes culturales: Convención de la Haya de 1954

Sandra Guadalupe Segura Vázquez*

“...en una época en que olvidar parece ser la forma más fácil
y aparente de ser modernos, salvaguardar la memoria y el
patrimonio acumulado en los diversos órdenes del quehacer
humano es tarea cotidiana y de todos”

LUIS DE PABLO

Sumario: Resumen, Introducción, 1. Patrimonio. Clasificación, 2. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (UNESCO), 3. Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Tiempo de Conflicto Armado, Conclusiones.

Resumen: Las múltiples manifestaciones artísticas, históricas o arqueológicas, que distinguen y hacen excepcionales a los países, conforman la herencia cultural, identidad única, desafortunadamente no hay conciencia ni los medios adecuados que permita una preservación eficaz, a fin de que las generaciones tengan acceso a todos esos bienes que representan el pasado. No solo los enfrentamientos bélicos son un riesgo, también la actitud de los individuos conlleva a un menoscabo en los valores, tradiciones, costumbres, por lo que a instancia de organismos internacionales se firman convenciones que conminan a los Estados a implementar acciones que contribuyan a lograr su salvaguarda.

* Licenciada y Maestra (pendiente examen de grado) en Derecho por la Facultad de Derecho de la UNAM.

INTRODUCCIÓN.

El individuo recibe de sus antepasados un legado que constituye la cultura, algunas de las creaciones son excepcionales, en virtud de características específicas, la manera en que se elaboraron, el material del que se constituyen o simplemente por belleza.

México, país pluricultural, en el que existen un sin número de manifestaciones artísticas, históricas o arqueológicas únicas, el patrimonio cultural es basto, por lo que es indispensable crear conciencia de su trascendencia y de la importancia de contar con los medios adecuados para resguardarlos.

Quizá se considere una moda, la reciente preocupación por éste tipo de objetos, en realidad se acrecienta el interés por preservarlos. Desde hace tiempo se realizan, a nivel mundial, campañas de sensibilización. En el país hay buenas intenciones, pero no los mecanismos, ni legislación adecuados, para una apropiada protección.

La gran riqueza de objetos los hace cotidianos, se consideran eternos. No se toma conciencia de los riesgos a que están expuestos. Si bien es cierto, el paso del tiempo ocasiona un daño ante el que poco puede hacerse, hay uno más grave, en el que sí hay posibilidad de intervenir, el que se causa por enfrentamientos bélicos.

La excepcionalidad de algunos bienes culturales traspasa el ámbito nacional y se les considera universales, por ello la conservación, preservación y difusión es una obligación de todos, la trascendencia constituye la

razón principal para la creación de convenios que permitan su salvaguarda.

Después de la Segunda Guerra Mundial, el patrimonio cultural adquiere un interés social y jurídico a nivel internacional, se acuerdan acciones que aminoren su destrucción, un ejemplo claro es la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Tiempo de Conflicto Armado de 1954, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), a fin de que los países contribuyan a su tutela. No debe olvidarse que se forma parte de un mundo globalizado en el que los errores de uno repercuten en todos, el daño se causa a la humanidad.

1. PATRIMONIO. CLASIFICACIÓN.

Del latín *patrimonium*, hacienda que alguien ha heredado de sus ascendientes// 2. Conjunto de los bienes propios, adquiridos por cualquier título// 3. Conjunto de los bienes propios, antes espiritualizados y hoy capitalizados y adscritos a un ordenando, como título para su ordenación// 4. Patrimonialidad// 5. Conjunto de bienes pertenecientes a una persona natural o jurídica, o afectos a un fin, susceptibles de estimación económica.¹

En materia civil Domínguez Martínez define al patrimonio como “conjunto de bienes, derechos y obligaciones

¹ Diccionario de la Lengua Española, 22ª edición, España, Real Academia Española, Tomo II. 2001, p. 1703

correspondientes a una persona, con contenido económico y que constituye una universalidad jurídica". O bien, el "conjunto de derechos y compromisos de una persona, apreciables en dinero."²

Lo que una persona posee no solo se constituye por aquello cuantificable económicamente, deben incluirse valores, tradiciones, costumbres, conocimientos, y experiencias, elementos que en algunos casos se reflejan en obras excepcionales, que pueden adquirir la calidad de bien cultural.

La visión civilista del patrimonio tiene dos elementos: el activo y el pasivo. El primero se compone por todo aquello que favorece a su titular, el acervo de bienes y derechos. El pasivo se integra por todo lo de contenido económico a cargo del mismo titular, obligaciones, que tienen un aspecto negativo. Constituye una universalidad jurídica, el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que conforman una unidad abstracta.

A. PATRIMONIO CULTURAL.

Los intercambios constituyen, en todas las épocas, un factor determinante para la comunicación y las relaciones entre los pueblos, lo que origina la aparición de una concepción universalista de la cultura y de la existencia de un patrimonio pertene-

ciente a la humanidad. Las creaciones artísticas, las actividades creativas y el pensamiento científico traspasan las fronteras y ocupan, en las relaciones internacionales, un lugar importante, surgen más posibilidades de paz y colaboración entre los países.

Es complejo y difícil tener una sola definición de Patrimonio Cultural, una gama de objetos constituyen la expresión de una cultura específica, destacan por la artesanía con la que fueron elaborados, porque poseen características únicas, o bien puede tratarse de descubrimientos arqueológicos, elaboraciones arquitectónicas, barcos y libros.³ El legado es muy diferente de una sociedad a otra, se integra de aquellos elementos que son testimonio de la historia e identidad de cada una.

En el informe final de la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales, de la UNESCO, celebrada en México en 1982, se determina que

"El patrimonio cultural de un pueblo comprende las obras de sus artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios, así como las creaciones anónimas, surgidas del alma popular, y el conjunto de valores que dan sentido a la vida, las obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de ese pueblo; la lengua, los ritos, las creencias, los lugares y monumentos

² Domínguez Martínez, Jorge Alfredo, *Derecho Civil*, 6ª edición, México, Editorial Porrúa, 1998, p. 216

³ Askerud Pernillo y Etienne Climent, *La prevención del tráfico ilícito de bienes culturales (un manual de la UNESCO para la implementación de la Convención de 1970.)*, México, División de patrimonio cultural de la UNESCO, 1999. p. 19

históricos, la literatura, las obras de arte, los archivos y bibliotecas.”

Concepción en la cual se tienen en cuenta los bienes intangibles, lenguas, música, expresiones de las culturas populares, las prácticas artesanales, el acervo intelectual, fílmico y fotográfico, entre otras manifestaciones de la cultura de un pueblo. Rafael Tovar y de Teresa sostiene que

“(…) el concepto de patrimonio cultural no es estático, y forma parte él mismo de las representaciones que los pueblos se hacen de su cultura en los diferentes momentos de su historia. Lo que una sociedad considera que es su legado cultural, es algo que va cambiando con el tiempo, tanto en su definición como en sus contenidos, y se encuentra estrechamente ligado no sólo con las formas culturales sino también con los procesos históricos y sociales.”⁴

En el patrimonio cultural se sintetizan los valores característicos de la sociedad a la que pertenecen, los reconoce como propios y por ello elabora políticas, actividades y acciones para conservarlo.

En la reunión de la UNESCO en París, en 1972 se estableció que el patrimonio cultural son los monumentos (arquitectura, escultura o pinturas monumentales), los conjuntos (grupo de construcciones excepcionales integradas en el paisaje) y lugares (obras

del hombre o de éste y la naturaleza, así como zonas que incluyen lugares arqueológicos). Olaia Fontal Merillas, lo define como “conjunto de bienes tangibles e intangibles que reflejan una herencia cultural de un pueblo, etnia y/o grupo social, lo cual determina un sentido de pertenencia a sus distintas producciones e imaginarios simbólicos”.⁵ En otras palabras es “la suma del legado histórico de todas las épocas y todos los grupos étnicos que han habitado nuestro territorio, y que remonta sus orígenes a nuestro siglo XIX.”⁶

Actualmente se toma conciencia de las diversas formas culturales desarrolladas en los países, se valoran los grupos heterogéneos que coexisten o coexistieron. Surge un interés por rescatar y revalorar todo aquello que había sido hecho a un lado, por ignorancia o desinterés, y que desafortunadamente tuvo consecuencias: la pérdida de bienes insustituibles.

El legado se conforma por aquellas creaciones de artistas, músicos, escritores, sin importar el área de especialización, incluso las que sean fruto de la colectividad, todo lo que tenga o le dé un cierto sentido a la vida, pueden ser cosas materiales o inmateriales como la lengua, ritos, creencias, lugares, literatura, se incluyen los bienes que integran el acervo cultural de una nación, son objetos que cuentan con características únicas.

⁴ Tovar y de Teresa, Rafael, “El patrimonio cultural de México,” *México en el Tiempo*, México, Dic.1994-Ene.1995, Año 1, No. 4, INAH-CONACULTA, p. 11

⁵ Fontal Merillas Olaia, *La educación patrimonial. Teoría y práctica en el aula, el museo e internet*, España, Ediciones Trea, 2003. p. 28, 30

⁶ *Idem*.

B. PATRIMONIO MUNDIAL O DE LA HUMANIDAD.

Al Hombre se le concede la titularidad de derechos sobre ciertos bienes, espacios físicos y recursos, la forma en que se pretende protegerlos es por medio de Convenciones.

La designación de patrimonio mundial, cultural o natural, obliga al país propietario a su protección, en caso de deterioro, los Estados signatarios deben colaborar en las campañas de emergencia.

Es necesario distinguir los bienes que pueden considerarse patrimonio cultural a nivel internacional, parte de este legado tiene la categoría “mundial”. A causa de la dificultad en la cuantificación de su valor como recurso cultural, se emplean criterios que se basan en la relatividad y subjetividad de consideraciones no solo sociales sino científicas.⁷

Junto con el término patrimonio mundial se utiliza el de humanidad en virtud de la titularidad del legado, es la idea general de la cultura y de la existencia de un legado, la creación artística y pensamiento científico traspasa fronteras. Humanidad es un concepto que engloba valores éticos presentes en toda sociedad, universales, intangibles para cualquier hombre.

Por patrimonio común de la humanidad, de acuerdo con Antonio Blanc,

deben reconocerse dos cuestiones diferentes:⁸

a. Alcance del concepto “Humanidad”: la concepción universalista del género humano se vinculan a los intentos de teorización del Derecho Internacional. Después de la Segunda Guerra Mundial y al constituirse la Organización de las Naciones Unidas, el término “humanidad” se ha incorporado progresivamente en los instrumentos internacionales. Esta noción de humanidad influye de modo considerable en el Derecho Internacional, de tal modo que estas regulaciones abarcan las futuras comunidades humanas, se trata de preservar los bienes para las generaciones venideras. La Humanidad está constituida por un conjunto de hombres y pueblos diferentes, no idénticos, que desean mantener su propia personalidad sin negar su pertenencia común al género humano. Es por lo tanto, un concepto abierto a los todos los hombres, pueblos y Estados.

b. La cuestión de la subjetividad: es necesario determinar hasta que punto se puede considerar, en la actualidad, a la humanidad como sujeto de Derecho Internacional, y como titular de derechos y obligaciones. Un sujeto es el ente al que se destinan las normas jurídicas de un ordenamiento, constituye una fuente de derechos, obligaciones, responsabilidades y competencias. En el momento en que se crea un sistema de reglas de Derecho, surge la necesidad de establecer a los destina-

⁸ Blanc Altemir Antonio, “*El patrimonio común de la humanidad: hacia un régimen jurídico internacional para su gestión.*”, Barcelona, Bosch Casa Editorial, 1992. p. 32 y ss

⁷ Fontal Merillas *Op. Cit.* p. 28

tarios de éstas, al ser un planteamiento general, el orden jurídico internacional también debe señalar a los sujetos a quienes se dirigen las normas. Barberis define Sujeto de Derecho Internacional como “aquel cuya conducta está prevista directa y efectivamente por el derecho de gentes como contenido de un derecho o de una obligación”.⁹ Se pretende adoptar una noción general de personalidad jurídica y una serie de características inherentes, reserva la condición de sujetos solo a quienes cumplan determinados requisitos. Postura que se rechaza, no es posible atribuir automáticamente a un ente derechos y obligaciones por similitud con un prototipo, por la gran diversidad de sujetos de derecho existentes. La humanidad ostenta una capacidad jurídica, es beneficiaria de una serie de derechos que el orden jurídico internacional le atribuye en forma de titularidad sobre el patrimonio, sin que implique capacidad para ejercer directamente sus derechos, por tanto no es sujeto directo de obligaciones, responsabilidades y competencias. Se le coloca paralelamente al Estado, es éste quien detenta la personalidad jurídica y titularidad del patrimonio con derechos y obligaciones, cumple con las funciones de representante de la humanidad, o de una parte de ésta. No puede afirmarse estrictamente que la humanidad sea sujeto de Derecho internacional.

La noción de Patrimonio de la Humanidad divulga en el mundo un

planteamiento del Derecho romano en donde se define al *patrimonium* como “bien heredado, que se transmite de padres y madres a hijos”. La globalización de la noción es una aplicación para la humanidad, de los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, tiene como propósito conservar las condiciones vitales de los pueblos, para que las futuras generaciones gocen de circunstancias propicias para un desarrollo económico, social, político y cultural similar, no menor, al actual.

El concepto de Patrimonio de la Humanidad lo definió oficialmente la Organización para la Educación, la Ciencia y la Cultura de las Naciones Unidas (UNESCO) en la Convención sobre Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de París 1972, entró en vigor en 1975. Fija el marco administrativo y financiero para la protección del “Patrimonio de la Humanidad Cultural y Natural.”

Artículo 1.- A los efectos de la presente convención se considerará “patrimonio cultural”, los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y de grupos de elementos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.

Los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.

⁹ Barberis citado en Blanc Altemir. *Op. Cit.* p. 38.

Los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

El artículo 8, crea el Comité del Patrimonio Mundial, compuesto de 21 integrantes. Desde 1976, se constituye en Asamblea General durante las reuniones ordinarias de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

A las sesiones pueden asistir, con el carácter de asesor o consultor un representante del Centro Internacional de Estudios para la Conservación y Restauración de los Bienes Culturales (Centro de Roma), un representante del Consejo Internacional de Monumentos y Lugares de Interés Artístico e Histórico (ICOMOS) y uno de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos (UICN), con la posibilidad de incluir a representantes de otras organizaciones intergubernamentales o no gubernamentales con objetivos similares.

El comité lleva y publica las listas del patrimonio mundial de la humanidad, en donde incluye los bienes del legado cultural y natural, por otra parte el patrimonio mundial en peligro en donde figuran los bienes cuya protección exige trabajos de preservación urgente por su estado de conservación y dar la difusión necesaria para que se haga labor de protección. La inscripción como Patrimonio de la

Humanidad se decide por un comité de la UNESCO compuesto por representantes de los Estados firmantes de la Convención.

La apreciación de “valor universal excepcional” se determina para los bienes culturales por seis dictámenes más un juicio de autenticidad, y para los naturales por cuatro dictámenes más un juicio de integridad, los realizan los miembros del Comité del Patrimonio Mundial. Este dispositivo, que muestra la voluntad de realizar un juicio de clasificación ecuaníme, es, de hecho, bastante delicado. Las primeras listas se establecieron en 1979, y se actualizan continuamente. La connotación de valor universal excepcional y el acuerdo del Estado al que pertenecen los bienes, hacen que surja un compromiso para identificar, proteger, conservar, rehabilitar y heredar a generaciones venideras el patrimonio universal, cultural y natural, la comunidad internacional tiene la obligación de cooperar.

Los nombres que aparecen en estas listas son representativos de la diversidad cultural y natural del mundo, de las religiones y de los parajes, al hacer la lista se tiene en cuenta todos los inventarios, y como evoluciona el valor sobre la cultura y la naturaleza. La lista agrupa cerca de 500 bienes, el 80% de los cuales son culturales. Entre ellos figuran Venecia, el centro de Florencia y San Gimignano en Italia; el palacio de Diocleciano en Split; los conjuntos de Delfos, de Epidauro y de Olimpia en Grecia; la Cueva de Altamira, la arquitectura mudéjar de Teruel, el Camino de Santiago, Catedral, Alcázar

y Archivo General de Indias de Sevilla, la Alhambra, el Generalife y el Albaicín de Granada, Monasterio y Real Sitio de El Escorial, Palacio y Parque Güell y Casa Milá de Barcelona en España; la ciudad de Edimburgo y el paraje de Stonehenge en Gran Bretaña; el templo de Angkor en Camboya, el palacio imperial de Pekín, la Gran Muralla de China; el templo de Borobudur en Indonesia; el palacio de Taj Mahal en la India; Mohenjo-Daro en Pakistán, la ciudad de Petra en Jordania, Baalbek en Líbano; Palmira en Siria; El Cairo Antiguo islámico, Abu Simbel y los templos de Nubia en Egipto; la ciudad romana de Timgad en Argelia; los acantilados del país Dogon y Tombuctú en Malí; los palacios de Ghana; el paraje arqueológico de Zimbabue; la estatua de la Libertad en Nueva York; la ciudad vieja de La Habana, la antigua ciudad minera de Ouro Preto en Brasil; el Machu Pichu en Perú, el centro histórico de Aviñón, la abadía del Mont-Saint-Michel, las orillas del Sena en París, el Palacio de Versalles, en Francia; la ciudad vieja de Berna, en Suiza. De México destacan: El centro histórico de la ciudad de México, Xochimilco, Puebla, Oaxaca, Monte Alban, Zacatecas, Morelia, Guanajuato y las minas adyacentes, Tlacotalpan, Campeche, Querétaro, Palenque, Teotihuacán, el Tajín, Uxmal, Chichén Itza, Xochicalco, Paquimé Casas Grandes, Calacmul, El hospicio Cabañas en Guadalajara, 14 monasterios del Siglo XVI en las faldas del volcán Popocatepetl, las misiones franciscanas de la Sierra Gorda de Querétaro, Casa Luis Barragán, la Biblioteca Palafoxiana,

Ciudad Universitaria, el paisaje agave-ro y antiguas instalaciones industriales de Tequila Jalisco.

Se encuentran inscritos como parajes naturales catalogados por la UNESCO el Gran Cañón, el bosque de Bialowieza en Polonia, la calzada de los Gigantes en Irlanda, Ayers Rock en Australia, las cataratas Victoria de Doñana, Garajonay o el Rapa-Nui de Chile. La reserva de la biosfera de Sian Ka'an en Quintana Roo, Santuario de las ballenas de El Vizcaíno, junto con las lagunas costeras Ojo de Liebre y San Ignacio en Baja California Sur.

Aparte de su simbolismo, estos lugares protegidos poseen también un valor de mercado: atraen turistas, hasta el punto de ponerlas en peligro de destrucción.

De lo anterior se puede concluir que el Patrimonio de la Humanidad es aquel que se integra por el legado cultural y natural, se transmite de generación a generación, lo conforman los monumentos, parajes, monumentos materiales, formaciones geológicas, con valor excepcional de acuerdo con la historia, arte, estética o ciencia, por que tiene como titular a la humanidad, el fin común es preservar la identidad propia.

C. PATRIMONIO NATURAL.

Al tomar conciencia de los peligros que ocasiona la destrucción de los equilibrios fundamentales que rigen la biosfera, surge la idea de la existencia

de una herencia natural universal. Hay preocupación por la contaminación masiva del medio ambiente, su protección constituye un elemento indispensable para la supervivencia del hombre. Los problemas son globales, por la interconexión entre los sectores que lo integran y la movilidad de las sustancias contaminantes, se requiere de la cooperación internacional para solucionarlos. La acción aislada de los Estados no es suficiente, es necesaria la construcción de un “nuevo orden socio-ecológico internacional.”¹⁰

El artículo 2 de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972, reconoce como Patrimonio Natural

“los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas o biológicas, o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico. Las formaciones geológicas o fisiográficas, y las zonas estrictamente delimitadas que constituyen el hábitat de especies animales y vegetales amenazadas, que tienen un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico. Los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tienen un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural.”

Se han realizado una serie de convenciones, algunas de carácter regional, con perspectiva universalista

donde se determinó que la preservación y la utilización racional de suelos, aguas, flora y fauna, son vitales para el hombre, por lo que hay que fomentar la conservación para el bienestar presente y futuro de la humanidad.

Se integra de espacios naturales, algunos son hábitat necesarios para la vida de diversas especies, lugares que requieren protección.

El legado natural es aquel en el que no interviene la mano del hombre para la creación de lugares, seres vivos, monumentos naturales con belleza excepcional, que por el valor científico, estético, cultural, recreativo y económico, merecen protección, no es representativo de una sociedad por que ésta lo produzca, sino por encontrarse en su territorio, se debe proteger y conservar. Son diversos los criterios para determinar que un bien forme parte de ésta categoría, la importancia puede radicar en las especies animales y vegetales que ahí se localizan, por constituir un ecosistema de calidad sin igual.

Los trabajos para la conservación del patrimonio subacuático, son recientes, ahora se registran para protegerlos y fomentar investigaciones en esas zonas, por ejemplo el mar de Cortés.

D. PATRIMONIO INMATERIAL.

De acuerdo con el artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003, se define como:

¹⁰ Blanc Altemir. *Op. Cit.* p.181

Los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.... se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes: a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial; b) artes del espectáculo; c) usos sociales, rituales y actos festivos; d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo; e) técnicas artesanales tradicionales.¹¹

Especialmente para los grupos minoritarios y las poblaciones indígenas, el patrimonio intangible representa la fuente vital de una identidad profundamente arraigada. La filosofía, los valores, el código ético y el modo de pensamiento que se transmite por las tradiciones orales, las lenguas y las diversas manifestaciones culturales constituyen los fundamentos de la vida comunitaria. La índole efímera de

este patrimonio intangible lo hace vulnerable. ¡Es apremiante actuar, para su protección!

El patrimonio intangible es vasto y concierne a cada individuo, porque es portador del legado de la comunidad a la que pertenece. La salvaguardia de éste debe empezar con la iniciativa individual, con apoyo de asociaciones, personal especializado e instituciones; sólo así se tomará en consideración por las autoridades nacionales. La UNESCO está ahí para prestar ayuda cada vez que las autoridades de un Estado miembro se lo soliciten.

Trazar las fronteras entre lo que se denomina patrimonio cultural de la humanidad y el intangible no es fácil, todo lo que crea la inteligencia humana es obra del ingenio y de la creatividad que hacen que el saber y las habilidades sean transmitidas, modificadas de individuo a individuo, de generación en generación. El legado inmaterial impregna cada aspecto de la vida, está presente en todos los productos de la cultura, objetos, monumentos, sitios y paisajes.

Todo aquello, aun cuando no se materialice, pero que tenga un significado especial para la comunidad es parte de la herencia para las futuras generaciones, como las leyendas, dichos, tradiciones, conocimientos en múltiples disciplinas e incluso la forma de comunicarse, lenguaje, lo que sin verlo sabemos que influye el pensamiento y ahonda las raíces.

Para proteger es necesario conocer e identificar. Los actores sociales son los únicos, que como producto-

¹¹ <http://www.unesco.org/culture/ich/index.php?lg=es&pg=00006> Fecha de consulta 9 de mayo de 2011.

res de la cultura, otorgan valor a los bienes culturales y los hacen permanecer mediante la transmisión de generación en generación. Lo más importante para la transferencia es la autocomprensión mutua que los haga entenderse como miembros de una única comunidad y por tanto como constructores de su identidad cultural. Para poder ser uno es necesario ser todos.¹²

Los bienes intangibles requieren de la tutela del estado, producen unidad en la sociedad o grupo en el que surjan o se encuentren, son las tradiciones que permanecen o se transmiten.

2. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (UNESCO)

De acuerdo con el artículo 57 de la Carta de las Naciones Unidas, se crea en Londres el 16 de noviembre de 1945.

La Declaración Inicial establece que "...en la mente de los hombres deben erigirse los baluartes de la paz;...los desacuerdos entre los pueblos, han degenerado en guerra con mucha frecuencia; la amplia difusión de la cultura y la educación de la humanidad para la justicia, la libertad y la paz son indispensables a la dignidad del hombre y constituyen un deber sagrado que todas las naciones han de cumplir con un espíritu de responsabilidad y de ayuda mutua;...

la paz debe basarse en la solidaridad intelectual y moral de la humanidad..."

El artículo primero de la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura establece los propósitos y funciones, dentro de los que se encuentran los siguientes:

1. Contribuir a la paz y seguridad de las naciones a través de la educación, la ciencia y la cultura, para lograr respeto a la justicia, a la ley, a los derechos humanos y libertades elementales, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión.
2. Impulsar la educación popular y difundir la cultura, sugerir métodos educativos apropiados para preparar a los niños del mundo y así formar hombres libres.
3. Ayudar a la conservación, progreso y difusión del saber: *Velar por la conservación y protección del patrimonio universal* de libros, obras de arte y monumentos de interés histórico o científico y recomendar a las naciones interesadas las convenciones internacionales que sean necesarias para tal fin.

Los órganos de la UNESCO son:

1. Conferencia General, representantes de los Estados Miembros, con un máximo de cinco delegados por cada país. México lo es desde el 4 de noviembre de 1946.

¹² García Aguilar Idalia, *"Miradas aisladas, visiones conjuntas: Defensa del patrimonio documental mexicano"*, México Centro Universitario de Investigaciones Bibliotecológicas-UNAM, 2001. p. 58 y ss.

2. Consejo Ejecutivo, se integra por 58 países que elige la Conferencia General.
3. Secretaría General, el titular es el Director General, lo nombra la Conferencia General, a propuesta del Consejo Ejecutivo.

El artículo VII prevé que cada Estado Miembro realice todo lo necesario para asociar a la Organización los principales grupos nacionales interesados en los problemas de educación, ciencia y cultura, de preferencia con la creación de una Comisión Nacional de Cooperación que reúna a representantes del gobierno y de esos grupos, para lograr la colaboración con prestadores de servicios, organizaciones, instituciones y personalidades interesadas en la esfera de competencia de la UNESCO. Promover la participación de instituciones nacionales, gubernamentales o no, en la elaboración y ejecución de programas de la Organización.

Los Estados Miembros entregan informes sobre leyes, reglamentos y estadísticas relativos a las instituciones y actividades educativas, científicas, culturales, de las medidas tomadas conforme a las recomendaciones y convenciones.

La UNESCO se relaciona con organizaciones no gubernamentales,¹³ para establecer planes y prioridades, la ejecución de programas debe ser flexible y dinámica. Las relaciones

formales pueden ser de consulta o de asociación, se establecen por periodos de seis años, solo si la labor y funcionamiento son no lucrativos. Deben cumplir ciertos requisitos: contar con personalidad jurídica propia, realizar actividades competencia de la UNESCO, desplegadas en el ámbito internacional con objetivos de cooperación, tolerancia, solidaridad, bienestar de la humanidad y respeto a las identidades culturales.

Al adoptarse la resolución 6.42 en la 49ª sesión de la Conferencia General (París 1949) se establece la protección de los objetos con valor cultural y se confiere a la UNESCO la responsabilidad de preservar el patrimonio cultural de la humanidad.

Vigila que los bienes incluidos en la Lista de Patrimonio Mundial tengan una planeación estricta para su conservación, debe incluir entre otros: imagen urbana, cuidado de autenticidad de espacios arquitectónicos, de las áreas verdes, erradicación de graffiti, control de crecimiento, funcionamiento, programas de mantenimiento y los fenómenos que los pueda dañar.

En conclusión es un enlace entre los Estados y otras organizaciones, para la protección del patrimonio de la humanidad.

3. Convención para la Protección de los Bienes Culturales en Tiempo de Conflicto Armado.

Surge a partir de la reunión celebrada del 21 al 14 de mayo de 1954 en La Haya, asistieron 56 Estados. El objetivo es equilibrar las necesidades humanitarias y militares.

¹³ UNESCO, *Manual de la Conferencia General*, Edición 2002, París. p 131.

Los países reconocen el problema que representa la destrucción irracional de los bienes culturales, por lo que convienen concentrar los ataques en los blancos militares, a través de medidas nacionales e internacionales previstas en época de paz. Los últimos conflictos armados constituyeron un menoscabo importante en el legado de la humanidad, de ahí que se busque aminorar los riesgos.

La Convención de la Haya, en el artículo 1º define aquellos a los que otorga protección, la lista es ilustrativa, distingue los objetos en razón del valor, arte, religión, caridad, educación. Además de crear el concepto "Centros monumentales", establece cinco categorías:

1. Objetos de alto valor o importancia cultural, bienes culturales.
2. Lugares de belleza natural.
3. Sitios arqueológicos.
4. Archivos y bibliotecas.
5. Colecciones de manuscritos y libros, y piezas individuales.

Ante la imposibilidad de atender todos los bienes culturales y con el fin de que las generaciones futuras los conozcan, se incluye fotografías o microfilmes, sitios subacuáticos de interés arqueológico e histórico.

Prevé la protección de edificios de dos tipos específicos:

► Cualquier estructura (edificio o trabajo de construcción) por:

- Los elementos en él fijados: museos, bibliotecas, almacenes de archivos,
- El propósito para el que se creó,
- El contenido: conservar o exhibir bienes culturales muebles,

► Refugios, lugares a donde se resguardan en caso de guerra los bienes culturales muebles.

Son las fuerzas armadas las encargadas de ejecutar acciones pertinentes durante el conflicto, para asegurar el respeto y protección de los bienes culturales. La guerra causa daños, con cada una de las operaciones militares, pero a la par hay perjuicios secundarios: humedad excesiva, temperaturas extremas, condiciones climáticas variables, entre otras, lo que implica que cada estado se anticipe a los efectos con base en sus recursos financieros, materiales y técnicos, y a las prioridades. Deben informar periódicamente para evidenciar el grado y eficacia de la salvaguarda, por lo menos cada cuatro años. La destrucción de bienes culturales puede ser un objetivo de guerra puesto que el efecto es debilitar la cultura y tradiciones del enemigo, y así evitar la resistencia de la población.

Durante la ocupación militar, la potencia invasora tiene la obligación de conservar y colaborar con la protección, los Estados se comprometen

a respetar los bienes culturales propios y de otros, así como a no realizar actos hostiles que los puedan destruir, en caso de guerra.

Para lograr lo que la convención establece es necesario que las autoridades civiles del Estado invadido establezcan contacto con sus similares, y discutan las medidas específicas a implementar. El ocupante debe asumir totalmente la responsabilidad, si la potencia asaltada no esta en posibilidades de cumplir con la obligación de salvaguarda.

Es en tiempo de paz que los países deben implementar las normas de protección. Las medidas varían de acuerdo al Estado, son ejemplo: Leyes y decretos que definan las obligaciones del personal militar, distribución de instrucción y aviso al cuerpo de fuerzas armadas, ejercicios militares: mapas de las jefaturas que protejan sitios y monumentos, lograr que los militares sean un aliado en las provisiones de la convención, entrenamiento del personal necesario para lograr la protección, elaboración de planes y procedimientos para la cooperación entre autoridades civiles y militares.

La protección puede ser más eficaz si en cada ejército existiera un grupo especial, que se encargue de los bienes culturales, durante un enfrentamiento bélico con medios de comunicación ajenos a los civiles. Preparar personal especialista en la protección y salvaguarda del patrimonio cultural es indispensable para aminorar los riesgos y daños posibles. Lo que establece la Convención

de 1954, se integra, sucesivamente, en las regulaciones para el ejército o fuerzas de emergencia de la ONU, del 20 de febrero de 1957, así como en el manual militar del proyecto del Comité Internacional de la Cruz Roja.

Es importante delimitar las facultades de las tropas en cuanto a ocupación, identificar los inmuebles que no pueden utilizarse para sus propósitos. Son los comandantes de las fuerzas armadas quienes se encargan de las acciones protectoras y de verificación, para comprobar si los sitiados cumplen con los requisitos de la Convención. Lograr este fin es posible con la formación y sensibilización de personal especializado en derecho internacional humanitario, en particular en protección de bienes culturales, a través de manuales, y la difusión de las obligaciones a las que constriñe los firmantes.

En el siglo XIX una preocupación central era la protección de las obras de arte en caso que sea necesario transportarlas o cambiarlas al territorio de otro Estado, para evitar se utilicen en guerra o impliquen una ventaja. Requieren de respeto por ser parte integral de los derechos inmutables de una nación. No atacar los vehículos es un principio fundamental. Los medios de transporte cuentan con inmunidad, el traslado se efectúa bajo circunstancias especiales, dentro del territorio de la Alta Parte Contratante o al de otro Estado, con inspección internacional, previa solicitud de la parte interesada, pueden involucrarse, el país ocupado, el ocupante o el depositario. Los vehí-

culos deben portar el emblema, para que los bienes continúen inmunes, esta estrictamente prohibido incluir objetos que no tengan la calidad de patrimonio cultural.

Al iniciarse los ataques, de inmediato, debe ordenarse la evacuación de refugios, o en tiempo de paz, si se considera pertinente, por circunstancias imprevistas que requieran atención inmediata, en virtud de que las beligerancias estallan súbita e inesperadamente, es poco probable que los traslados se efectúen en un momento oportuno. Cuando sea de extrema urgencia, la movilización de los bienes, se realizará sin la notificación correspondiente, previa a la transferencia, o intervención internacional, con un control mínimo, para evitar, lo más posible, los actos de hostilidad contra los vehículos.

La naturaleza de los bienes culturales es variada, por lo que se debe contar con especialistas que los conserven, es decisión de cada Estado aceptar personal civil, militar o integrantes de las organizaciones internacionales para que realicen esa tarea. Se les proporciona protección, en la medida de lo posible, en caso de que los capturen, la potencia invasora tiene la obligación de facilitar los medios y condiciones para que continúen los trabajos de salvaguarda.

Para la formación de personal especializado en cada Estado firmante, la UNESCO imparte cursos a petición del país interesado, o envía a sus especialistas a realizar las acciones pertinentes, en casos de urgen-

cia, por los daños graves que sufra un bien.

Al iniciar la Segunda Guerra Mundial existía restricción respecto al ataque del patrimonio cultural, con la salvedad de que, así lo exigiera una necesidad militar imperativa, justificante bajo la que se destruyeron muchas ciudades. La modernización e industrialización de la época propicia un desarrollo carente de valores, el respeto y la tolerancia se mal interpretaron, motivo por el que se dio la destrucción masiva del legado edificado.

Europa se percata de la pérdida excesiva de sus riquezas culturales, catedrales, bibliotecas, museos, archivos, entre otros, se arrasa y borra de la memoria colectiva. El ejército enemigo no es el único objetivo, también los símbolos y no por situación fortuita, el patrimonio cultural mantiene la cohesión e identidad de una sociedad.

La Convención de La Haya es una reglamentación cautelar y preventiva, en tiempo de paz, se implementan medidas nacionales e internacionales. Difícilmente se aplica de manera adecuada, su incumplimiento. En guerra, una regla en el derecho internacional humanitario, es que la prioridad son los individuos que no participen directamente y la protección del patrimonio del país, su destrucción aumenta el grado de las hostilidades.

El patrimonio cultural le pertenece a un Estado, sin embargo es obligación y responsabilidad de todos evitar acciones que los afecten, en última instancia son bienes de la humanidad.

CONCLUSIONES

Los bienes culturales son extraordinarios, sin embargo como naturalmente forman parte del entorno social se valoran y reconocen poco. Los individuos no tienen claro lo que significan o representan, debe saberse la historia que representan, son testigos del devenir histórico.

Saber los acontecimientos relevantes del pasado, a través de los bienes culturales, permitirá que las personas aprecien su importancia.

Sensibilizar a la población de su significado, en el contexto social, así como vincular el aprendizaje a la existencia cotidiana, la interacción de la dinámica social, el contacto directo y espontáneo con los monumentos artísticos, arqueológicos e históricos, zonas, poblaciones típicas, pintorescas y lugares de belleza natural que reflejan el legado histórico acrecentará la identidad nacional.

Los museos tienen que convertirse en espacios de comunicación, en donde el contacto de los individuos con los

objetos permita un conocimiento directo, la nueva función es interactiva, permite mejor aprendizaje, los niños son los mejores para ésta nueva actitud.

En los lugares en donde existen monumentos de arquitectura, arte, históricos, religiosos o seculares, debe tratarse de integrarlos a la vida de la comunidad, resaltar la importancia que tienen con el entorno. Son un atractivo para el turismo y produce una serie de beneficios a la comunidad.

La protección eficaz de los bienes culturales requiere de la participación de todos los sectores de la sociedad, mayores recursos humanos, materiales y económicos pero principalmente del esfuerzo de cada uno de los individuos para que con acciones colectivas se proteja esa parte de la cultura que pertenece a la humanidad.

La firma de convenciones como la de La Haya de 1954 debe ser sólo el principio de un trabajo en conjunto, Sociedad-Estado, la legislación debe aplicarse y para ello se requiere que los individuos estén convencidos de los beneficios e importancia del Patrimonio Cultural.